



Radicación N°. 11001310503120180009500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales aparece constituido el siguiente título judicial a favor de la parte demandante CLEMENCIA INÉS HOYOS ARISTIZÁBAL

Datos del Demandante									
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	30295083						
Nombre	CLEMENCIA INES	Apellido	HOYOS ARISTIZABAL						
				Número Registro 1					
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008756139	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
								Total Valor \$ 1.000.000,00	

De conformidad con lo anterior y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional en derecho para que aporte certificación bancaria, poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago de títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la existencia del título judicial señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora **LILIANA PATRICIA MEDINA RIVAS**, para que allegue al plenario certificación bancaria poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd06bb2dbb60ef9c58c84d01cdb54a6ce4337e8514969345cbac513bc1267a23**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180051700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de cada una de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **PATRICIA ÁVILA HERNÁNDEZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 250.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.250.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.250.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **PATRICIA ÁVILA HERNÁNDEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 024

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cae966b49101323b7c9d2e7ce1174eb7687c88eabae28fa3e9a426869b623c**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180065200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

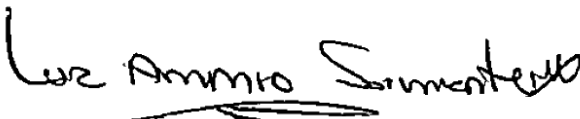
RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000 y en segunda instancia la suma de \$ 333.333; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA CLAUDIA GONZÁLEZ PONT**; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96a460c8a693d25a78628f72e84793491ed0f8cc384af3fc89628d2651695aa**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190006800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte activa allegó solicitud con el ánimo de conocer respecto de la posible existencia de títulos judiciales.

Al revisar el portal web de depósitos judiciales se observa constituido a favor de la demandante el siguiente:

Datos del Demandante		Número Identificación		39703391	
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Apellido	Nombre	Apellido	Valor
Nombre	BLANCA NUBIA RUIZ BE	Apellido	Nombre	Apellido	Valor
Número Registros 1					
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión
400100008682731	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022
					NO APLICA
					\$ 1.000.000,00
Total Valor \$ 1.000.000,00					

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", previo a efectuar la entrega del título, se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte actora el título judicial constituido, relacionado en el informe secretarial.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor **JUAN CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ** para que allegue al plenario certificación bancaria, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 16 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 024.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe74b90f49f5e520fe8cd35202266c4fafc2920fe21f4e8db2b8eb2102d07d5**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200009600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

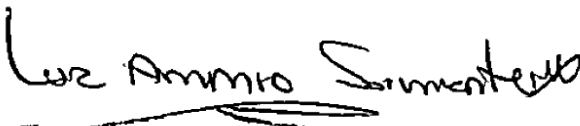
RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2917bfa3f0aeaaf5b7520b73ca2c7d8553cde4555c87f883bc42c8d001d1c4ac**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120200033700

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora presentó solicitud tendiente a que se dé trámite al proceso ejecutivo laboral.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará que por secretaría se compense el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo y de esta forma resolver la solicitud de librar el mandamiento de pago.

Ahora bien, revisado el sistema de depósitos judiciales aparece constituido el siguiente título judicial a favor de la parte demandante OLGA CECILIA ROCHA BAQUERO

Datos del Demandante

Tipo Identificación
Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA
OLGA CECILIA ROCHA B

Número Identificación
Apellido

38239417
OLGA CECILIA ROCHA B

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008644471	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2022	NO APLICA	\$ 908.526,00
								Total Valor \$ 908.526,00

Total Valor \$ 908.526,00

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO al estudio de la presente demanda de ejecución se ordena que por secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo. En consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para efectos de informarle sobre la existencia de este proceso y proceda a su compensación.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el título judicial señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ



Secretario

L

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce32517d74c27d8a74e26c548a5c8ce1e93ee70ca9df64bedb76f846dd33da5**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200043000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría del despacho se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido se realizó la notificación electrónica a la llamada en garantía el 17 de enero de 2023, quien no presentó escritos de contestación dentro del término de ley.

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social dio respuesta al oficio librado el 27 de enero de 2023.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 el 17 de enero de 2023 notificó al correo electrónico reportado en el certificado de existencia y representación legal, esto es, contabilidad@corvesalud.com.co y del cual se obtuvo constancia de entrega, así:

Para: Ulpiano Vallejo <contabilidad@corvesalud.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Ulpiano Vallejo](#)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120200043000

Para: atencionalusuario@corvesalud.com.co <atencionalusuario@corvesalud.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

atencionalusuario@corvesalud.com.co

Asunto: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120200043000

En este sentido, la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8 indica de forma expresa lo siguiente: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."*, debiendo tener por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía realizado por MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social en su respuesta del 31 de enero de 2023 señala:

Que, el último domicilio de notificaciones conocido de la CORPORACION NUESTRA IPS, es la de la IPS CORVESALUD S.A.S carrera 45 No. 108-27 Torre 3 Piso 15 en la ciudad de Bogotá D.C., y los correos electrónicos atencionalusuario@corvesalud.com.co.

Por lo anterior y en aras de continuar con el trámite respectivo se ordenará por secretaría realizar la notificación de la demandada Corporación Nuestra IPS.

El Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADO el llamamiento en garantía realizado por MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A. por parte de **CORVESALUD S.A.S.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por **CORVESALUD S.A.S.**

TERCERO: POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE el auto que admitió la demanda de 29 de enero de 2021 a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, en la forma prevista por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda. Al correo electrónico reportado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL atencionalusuario@corvesalud.com.co

CUARTO: UNA VEZ se dé trámite a la notificación y se cumpla el término, deberá entrar nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ef1cf2d39205e24f9db7a7eda7903b9ef7d7f7baf255f34770424426eebf9b9

Documento generado en 16/02/2023 09:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200046700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales aparece constituido el siguiente título judicial a favor de la parte demandante LILIANA ANGELICA RODRIGUEZ PIZZINATO

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51919104					
Nombre	LILIANA ANGELICA ROD	Apellido	LILIANA ANGELICA ROD					
				Número Registros 1				
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008477423	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2022	NO APLICA	\$ 908.526,00
								Total Valor \$ 908.526,00

Revisado los documentos allegados por la doctora obra poder conferido a la firma Giraldo Abogados S.A.S., igualmente obra certificado de existencia y representación legal de la firma Giraldo Abogados S.A.S., donde aparece IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO como apoderada judicial de la sociedad.

No obstante lo anterior, al pretender la entrega del título judicial a favor de la apoderada Ivonne Rocio Salamanca y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional en derecho para que aporte poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, conferido a ella por la demandante, téngase en cuenta que de conformidad con la Ley 2213 de 2022 el poder puede ser conferido por mensaje de datos. Igualmente, deberá allegar certificación bancaria

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la existencia del título judicial señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora **IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO**, para que allegue al plenario certificación bancaria junto con poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros con el fin de realizar el pago del título judicial constituido por medio de abono a cuenta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98835be2091d2bcfef59924c778884cb1eb7112c0e696e5ef62afd1428a680a3**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210002200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

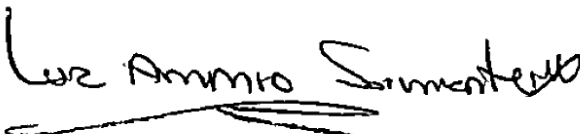
RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de noviembre de 2021.

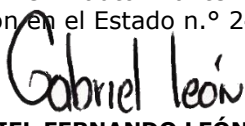
SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **AGENCIA DE ADUNAS ASESOREX SAS** y a favor de la parte demandante **OSCAR ALBERTO PUENTES MUÑOZ**; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6408954b0a906a3f444ce3f725d2eda4be5b7165c3b340bf06bf6e3c6aa3b389**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210009300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

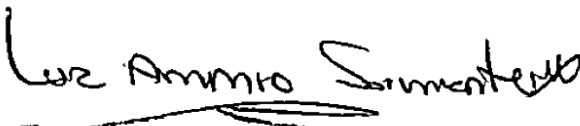
RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia; dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3196a22f9f28466f4fb66ae075cecd6952d748098d3ea636ee770d12818e56**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210016200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

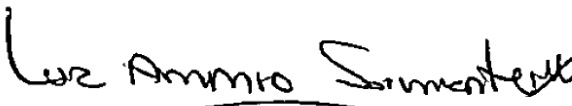
RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **ROSMERY CHAPARRO MUÑOZ**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

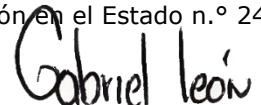
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f141e03e586b32bc9ef5d748e71a469fea8a92981cdc8790c3a0033faaaa189**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210017700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

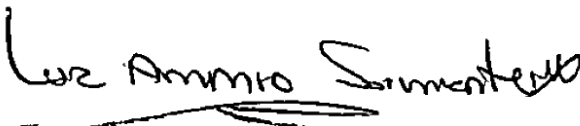
PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000 y en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES, COLFONDOS SA y SKANDIA SA** y a favor de la parte demandante **CARMEN HELENA VELÁSQUEZ CAMBAS**; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afebe8c1fb2ce4460e932f50df704670206fce135e9c636be0e2111cb1929d55**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210037000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 27 de febrero de 2023 a las 2:30 p.m., no se podrá llevar a cabo toda vez que el Despacho necesita estudiar los procesos de reclamación y cobro de facturas instaurados contra la ADRES.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

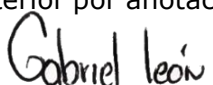
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deaf4d66fdb6d8d33cbb2e5310a1d204670ea138f89ceb91c5df0134aa762d0c**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210041400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 24 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m., no se podrá llevar a cabo toda vez que el Despacho necesita estudiar los procesos de reclamación y cobro de facturas instaurados contra la ADRES.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

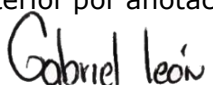
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2925eb80a90bb0e3e1287b1653a5de28cbbda48b01d3384f9e10bbca17eb5a10**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210046900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que CLAUDIA HERNANDEZ AVILA allegó incidente de nulidad.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de nulidad, el Juzgado, previo a correr traslado y decidir sobre el mismo, requerirá a la profesional en derecho CLAUDIA HERNANDEZ AVILA con el fin de que allegue al plenario poder en el que se le faculte para actuar como apoderada de la ejecutada CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTODOMINGO SAS en el proceso de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **CLAUDIA HERNANDEZ AVILA** con el fin de que allegue al plenario poder en el que se le faculte para actuar en el proceso de la referencia.

Se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c866da5846585dab95b73575a1ac760c7f4e83bcf317d1d3feac3d59a570e1a**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210050300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales aparece constituido el siguiente título judicial a favor de la parte demandante BERTHA PATRICIA LESMES MORALES

Revisado los documentos allegados por la doctora LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", se requerirá a la profesional en derecho para que aporte certificación bancaria junto con copia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la existencia del título judicial señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, para que allegue al plenario certificación bancaria junto con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago del título judicial constituido por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a543531f8df8df339f6742b206bbd37f22914dbd93e3d1e915005c57c6a89dd5**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210054600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades financieras Banco Av Villas, Banco Credifinanciera, Banco Pichincha, Mi banco S.A. y Banco JP Morgan S.A., dieron respuesta al oficio librado.

Por su parte, Banco de Bogotá, Banco Popular, Citibank, Banco Agrario de Colombia, Banco Falabella, Banco Serfinanza, Itau Corpabanca de Colombia, Scotiabank Colpatría, Banco Finandina S.A., guardaron silencio.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas allegadas por las entidades financieras.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente oficio a las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Popular, Citibank, Banco Agrario de Colombia, Banco Falabella, Banco Serfinanza, Itau Corpabanca de Colombia, Scotiabank Colpatría, Banco Finandina S.A., en los términos señalados en el auto de 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf8b445dcba5ddbb202c8fda6feb17ef2e9b01bc214a684c5ab7fb1539311b**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220008900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 16 de diciembre de 2022 no se llevó a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del lunes veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) con miras a practicar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b1f7f78d8182826e0eced933a5308066e63197c5f9ca48c471d86119f2bb51**
Documento generado en 16/02/2023 09:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220014000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 27 de enero de 2023 no se llevó a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce y cuarto de la tarde (12:15 p.m.) del jueves nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

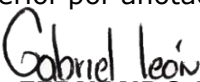
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4ad02b8b33410171ec5224a71b2956f6b66aec13962e4e5ba8c7f605926de9**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220019500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 24 de febrero de 2023 a las 04:00 p.m., no se podrá llevar a cabo toda vez que el Despacho necesita estudiar los procesos de reclamación y cobro de facturas instaurados contra la ADRES.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes veintiocho (28) de abril del dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b9d00f49570cf12798e09d058b46a5ca9a7f544a713339e88067e11b1c3a8a**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220020700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 27 de febrero de 2023 no se podrá llevar a cabo toda vez que el Despacho necesita estudiar los procesos de reclamación y cobro de facturas instaurados contra la ADRES.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del viernes veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

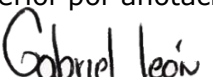
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05ee3c2f2158b2d7f61036031d6395e35cd2c3492aac0af2879cf4d5e2d38f7**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220029200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la sociedad demandada DISTPRON S.A.S allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia. Finalmente, la parte actora guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el Doctor Alberto Jaramillo allega memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 22 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. toda vez que tiene una audiencia programada para el mismo día dentro del proceso ordinario que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio.

Revisado el auto de 16 de diciembre de 2022 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio se observa que se programa fecha para realizar la audiencia del artículo 77 del C.P.T y de la S.S. para las 08:00 a.m., por lo que cuenta con tiempo suficiente para asistir a ambas audiencias.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que informe al despacho si ya dio cumplimiento al requerimiento realizado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA, en caso afirmativo deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin.

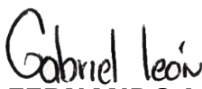
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6453ccad2473d409a6b140cdb0621d7f74106ad2fac07a653689c6e2eac198**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:42 AM

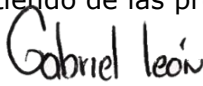
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220029700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial desistiendo de las pretensiones.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte actora CRISTALERÍA PELDAR S.A., presentó desistimiento de las pretensiones del proceso ejecutivo, por cumplimiento de la obligación de pago de costas procesales aprobadas y liquidadas dentro del proceso ordinario y ejecutivo.

Conforme a lo anterior y con el fin de evaluar la solicitud, es importante mencionar lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, que al respecto dispone:

***"Artículo 314. Desistimiento de las Pretensiones:** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia"

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta las facultades que se encuentran descritas en el poder conferido mediante escritura pública y allegado junto con el escrito de demanda ejecutiva se aceptará el desistimiento presentado y en consecuencia se ordenará la terminación del proceso y archivo de las diligencias, sin costas para las partes.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda ejecutiva promovida por **CRISTALERÍA PELDAR S.A.**

No hay lugar a condenar en costas.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: LEVANTAR el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **GUSTAVO SANTA CESPEDES** identificado con el número de cédula de ciudadanía 3.047.676, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK



COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA y BANCO FALLABELLA.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación al Estado n.º 024.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b262761b61c54e6d66b797cb69a4d6977358990a6680e00cb8e952127545e074**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220034900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que Colpensiones dio respuesta al oficio librado. Por su parte, la ejecutante guardó silencio frente al requerimiento realizado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que por medio de auto de 04 de agosto de 2022 se ofició a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones con el fin de que realizara cálculo actuarial por los siguientes valores y años:

- Para el año de 1999 el salario base de cotización debió ser \$670.000 pesos, por lo que, deberá pagar la diferencia entre el salario base de cotización que fue el salario mínimo legal mensual vigente y los \$670.00 por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.
- Igualmente, deberá pagar la diferencia entre el salario base de cotización que debió ser \$450.000 pesos mensuales a partir del 1 de enero del año 2000, hasta el 31 de diciembre del año 2006, descontando de dicho monto, \$450.000 pesos, la suma de dinero sobre la que efectivamente cotizó, esto es el salario mínimo legal mensual vigente.
- Por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017 sobre el monto adicional de \$275.000 pesos mensuales.
- Por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2018 sobre un monto adicional de \$56.000 pesos mensuales.

El 26 de agosto de 2022 Colpensiones atiende el requerimiento y señala que el valor total a pagar por el aportante es la suma de \$6.207.889. Suma anterior que fue cancelada por la parte ejecutada el 25 de octubre de 2022.

Posteriormente se le ofició a Colpensiones para que allegara historia laboral actualizada del señor GUSTAVO PINEDA PINEDA.

Al revisar la historia laboral del señor Pineda se evidencia que no existen pagos para los períodos de septiembre del año 2005 y junio del año 2006, por lo cual se procede a revisar la respuesta que atiende el requerimiento en donde tampoco se evidencia suma que deba ser pagada para estos mismos periodos.

Por lo anterior, se le oficiará a Colpensiones a fin de que indique por qué no existe pago para los períodos de septiembre del año 2005 y junio del año 2006 si el requerimiento se realizó en tal sentido.

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique por qué no existe pago para los períodos de septiembre del año 2005 y junio del año 2006 de la historia laboral de GUSTAVO PINEDA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía 19.284.976, si el requerimiento se realizó en tal sentido.

Por secretaría envíese la presente providencia, junto con el auto de 04 de agosto de 2022, respuesta de la entidad del 26 de agosto de 2022 y respuesta del 27 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de febrero de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 024.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aeb77aa94c303f15a3639e536e58fe856bd8d6d3f342368e891b479f49f3e5c**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220036800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 27 de febrero de 2023 no se podrá llevar a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del lunes seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

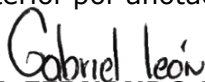
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acddb410358f251b2436036c182562490881bb12c59c2bc4d6846cd2a99ced01**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220046500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 27 de febrero de 2023 no se podrá llevar a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

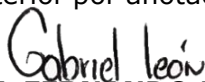
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 024.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7310564867da3c489ff4f57631496a8d0777c16d5254e0fb6c9cc24a3808da4d**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220048600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día 16 de febrero de 2023 no se podrá llevar a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro y media de la tarde (04:30 p.m.) del miércoles primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con miras a continuar con la audiencia especial de resolución de excepciones.

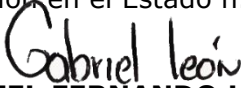
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 16 de febrero de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 024.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f2cafa5e8cd61639dde4a7d077bb72273d389f7970c2e8d688093a055ec6b**
Documento generado en 16/02/2023 09:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120230001100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 13 de enero de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120230001100, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Los hechos no están enumerados correctamente a partir del N° 5.
2. Respecto de las pruebas documentales:
 - a. Se deben señalar en forma individualizada y concreta, en atención a lo consagrado en el Numeral 9 del Artículo 25 del C. S. T., por lo que se deberán identificar con claridad la totalidad de documentales allegadas al plenario y el número de folios en los que se aportan, de igual forma se les requiere para que lo hagan en el orden indicado en la demanda, uniendo los documentos en un solo archivo, e indicando de cuantos folios se componen. Lo anterior, teniendo en cuenta que, los siete puntos enumerados, comprenden varios documentos.
 - b. Las páginas 32 y 33 del archivo 02 del expediente digital no son legibles.
 - c. No se aportó los documentos mencionados en los numerales 4, 5 y 6.
3. Se debe adecuar el acápite de "PROCEDIMIENTO" por cuanto el presente se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia.
4. Se debe adecuar el poder en el sentido de ir dirigido al Juez Laboral del Circuito de Bogotá.
5. Dado que el poder no se confirió a través de Notaria, este debe ser otorgado mediante mensaje de datos de tal forma que se pueda presumir auténtico en los términos del Art. 5º de la Ley 2213 de 2022.
6. El poder puede ser otorgado mediante mensaje de datos de tal forma que se pueda presumir auténtico en los términos del Art. 5º de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **WILMER JOSÉ HERRERA ROSALES** contra (i) **YANNETH JAKELINE GARCÍA ZAMBRANO** y (ii) **CARLOS ANDRES ARIAS RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: De la subsanación la parte activa deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser esta la oportunidad procesal pertinente. Igualmente, se deberá enviar simultáneamente dicho escrito a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 024.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a6a0c6cff81148cf31156339ccfafcb20ccec83a12349ab5be0ca8a0265041**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230006700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 15-02-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **JUAN MANUEL ERAZO HERNÁNDEZ**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por señor **JUAN MANUEL ERAZO HERNÁNDEZ** identificado con la C.C No. 1.013.635.716 en contra del **FONDO DE GARANTÍA NACIONAL SA** y **SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA SAS**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

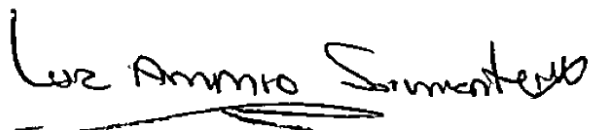
En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición e igualdad y habeas data.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante al momento de presentar el escrito de tutela.

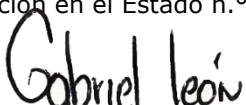
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53bbd294a599b596be9764c633c65fe287a6cab206d9e217ce3cc4b3faf78c8e**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230007200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 15-02-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ** identificada con la C.C No. 65.697.750 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMA Y RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA- SUPERGIROS.**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

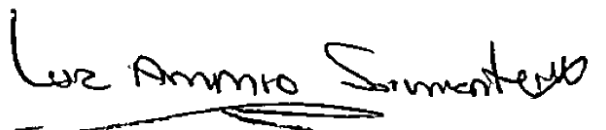
En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición e igualdad.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante al momento de presentar el escrito de tutela.

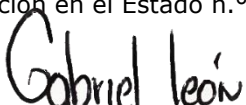
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d20c55ee62d351201125bf765ccc5e6f1491cd77adf2723ea00422a89ebee65**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001410501120220072201

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte accionante allegó incidente de desacato.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad procesal correspondiente de resolver respecto del incidente de desacato allegado por el apoderado judicial de la parte accionante, de no ser porque el Juzgado estima que no es el competente para realizar tal gestión.

A dicha conclusión se llega, luego de verificar lo establecido por la H. Corte Constitucional en Auto 032 del 2011, en donde se indicó:

"(...) Por regla general, el competente para conocer del trámite de cumplimiento y del incidente de desacato es el juez de primera instancia^[6]. Es éste "el encargado de hacer cumplir la orden impartida, así provenga del fallo de segunda instancia o de revisión, ya que mantiene la competencia hasta tanto no se cumpla la orden a cabalidad"^[7]. Al respecto, esta Corporación en auto A-136A de 2002 determinó que la competencia al juez de primera instancia se fundamenta en una interpretación sistemática del Decreto 2591 de 1991, expuesta de la siguiente manera:

"a). En primer lugar, el artículo 27 señalado se encuentra ubicado dentro del conjunto de los artículos del Decreto 2591 de 1991 que regulan el trámite de la acción de tutela en la primera instancia (artículos 15 al 30).

En este artículo fueron establecidos los llamados poderes disciplinarios del juez de tutela, en razón del deber constitucional que le asiste al funcionario de primera instancia de garantizar el cumplimiento de los fallos de tutela.

(...)
Igualmente en el artículo 27, se autoriza al juez para sancionar por desacato tanto al demandado declarado responsable que haya incumplido la orden de tutela, como a su superior. Este poder disciplinario se prolonga hasta que se efectúe el cumplimiento de la sentencia.

De otra parte, el inciso cuarto del mismo artículo^[8], dice: "En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."

b). En segundo lugar, el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991 ordena a la Corte Constitucional que, después de surtir el trámite de revisión, remita los expedientes y las sentencias proferidas a los jueces competentes de primera instancia, a fin de que estos realicen la notificación de la sentencia y la adopción de las medidas necesarias para adecuar el fallo a lo decidido por aquella.

En este orden de ideas, según el artículo 36, será siempre el juez de tutela de primera instancia el encargado de adecuar el fallo de revisión proferido por la Corte Constitucional, aún cuando en la oportunidad de instancia aquel no haya concedido la tutela.

7. En Conclusión, la Sala encuentra que el juez de primera instancia (singular o plural), que haya conocido el trámite de tutela, es en todo caso el competente para conocer del trámite incidental por desacato. Esta interpretación tiene fundamento en los siguientes aspectos: (i) Obedece a una interpretación sistemática del decreto 2591 de 1991, (ii) genera claridad en términos de



seguridad jurídica, al desarrollar el principio de igualdad en los procedimientos judiciales, (iii) está en armonía con el principio de inmediación del trámite de tutela y, (iv) protege la eficacia de la garantía procesal en que consiste el grado jurisdiccional de consulta” (...)."

En consecuencia, considera el Despacho que el competente para tramitar el incidente de desacato de la referencia es el Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, quien conoció de la acción de tutela en primera instancia.

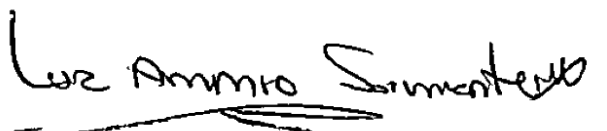
Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el incidente de desacato de la referencia al Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, con el fin de que adelante el incidente de desacato de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 16 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 24



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29ddb0966d225667979b8c0cda0f6cd80e4bb2f4ffd65bd4b4e394be2cb3ad3**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>